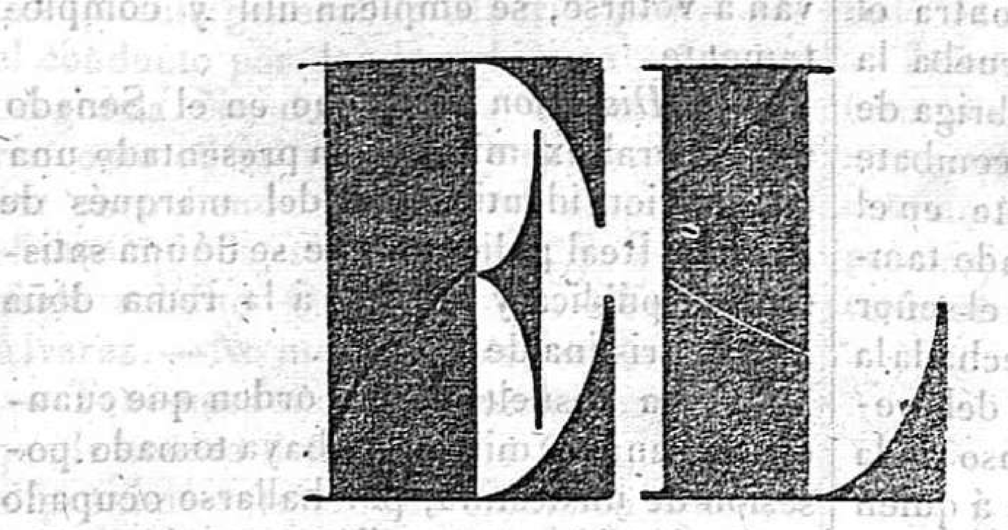
Año III.—Núm. 581. Mártes 29 de marzo de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCMO. SEÑOR VICEPRESIDENTE SORIA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 16 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la comision de exámen de calidades una esposicion documentada, en la que el señor don Pedro Losada Gutierrez de los Rios y Godoy, conde de Gavia, solicitaba ser declarado senador por derecho propio, conforme al párrafo 5.° del artículo 14 de la constitucion.

Pasó á las secciones, para nombramiento de comision, un proyecto de ley remitido por el congreso de señores diputados, concediendo una pension á doña Antonia Luch y Perez, viuda del coronel de infanteria don Juan Bautista Puyol.

El senado quedó enterado de una comunicacion en que el vocal-secretario de la caja de aborros de Madrid remitia 160 ejemplares de la *Memoria annal* de las operaciones verificadas por la espresada caja durante el año 1858.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.

Leido el articulo 9.° (véase el *Estracto oficial* de la sesion de ayer), y continuando su discusion, dijo

El Sr. TEJADA: Estoy conforme con el principio: pero disiento en la redaccion del artículo, porque me ha parecido un poco fuerte exigir ante el consejo de Estado las pruebas de la legalidad de su nombramiento, al que tiene un título de la reina. Yo me he formulado el artículo de la manera que voy á someter al buen juicio de la comision. Quisiera yo que dijese: Art. 9.° El consejo, antes de dar posesion al nombrado, se ocupará de sus calidades; y si estas ofrecieren alguna duda, la elevará al gobierno, suspendiendo la posesion hasta que resuelva lo que estime conveniente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Luzuriaga): Señor senador, esa es una enmienda, y el reglamento marca la forma en que estas se han de presentar.

El Sr. TEJADA: Yo no he hecho una enmienda, sino una observacion que someto al superior criterio de la comision, para que vea si es aceptable.

El Sr. PACHECO: La comision se alegra de que en el fondo no haya debate sobre este artículo: en cuanto á la forma, es cuestion de gusto. Respecto á la redaccion que el señor Tejada propone, y que dice (su señoria la leyó): los académicos de la lengua tal vez dirán que no es castellano *ocuparse de,* pues siempre se ha dicho *ocuparse en*; pero en fin, ocuparse en sus cualidades quiere decir examinarlas, y esto no puede hacerse sino con los documentos que las justifiquen, lo cual viene á ser lo mismo que lo que dice la comision. Aceptamos, pues, la redaccion propuesta por su señoria.

Sin mas debate se aprobó el artículo, redactado de nuevo por la comision, en los términos siguientes:

«El consejo, antes de dar posesion al nombrado, examinará sus cualidades; y si estas ofrecieren alguna duda, la elevarà al gobierno, suspendiendo la posesion hasta que resuelva lo que estime conveniente.»

Igualmente fué aprobado sin discusion el artículo 10, con una modificacion hecha por la comision, y consistente en suprimirse en el estas palabras: «despues de cumplir lo que se previene en el artículo precedente:»

Leido el 11, decia así:

«Siempre que el gobierno lo estime conveniente, podrá autorizar para que asista al consejo, con voto, un comisario que sea jefe superior de la administracion civil ó militar.»

El Sr. TEJADA: Estoy conforme en cuanto á la conveniencia de que asista un comisario del gobierno que pueda ilustrar al consejo en negocios especiales; pero me parece muy fuerte que vaya con voto, porque eso equivale á haber un consejero mas sin las cualidades que la ley exije para serlo.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: Al tratar la comision de este punto, tuvo presente la organizacion del antiguo consejo real, en el cual tenia el gobierno la facultad de nombrar consejeros estraordinarios que podian concurrir á las sesiones con voto; pero al mismo tiempo creyó que esto podria en un momento dado desnatualizar la opinion del cuerpo y aceptó el pensamiento del gobierno relativamente á la supresion de dichos consejeros. Sin embargo, en el proyecto del gobierno, se admitia cierto número de altos funcionarios con voto, lo cual se ha modificado, no pudiendo por lo demas negarnos á que el gobierno envie al consejo un comisario de su entera confianza y penetrado de su pensamiento.

Hasta aquí esta conforme el señor Tejada: la única duda de su señoria es relativa á si esa persona debe entrar *con votó*. Nosotros hemos creido que haria un malísimo papel un individuo de alta categoria si al asistir á ese cuerpo en representacion del gobierno, y emitiendo en consecuencia su dictámen, tuviera que marcharse al llegar á la votacion. No se crea que eso pueda influir en la decision del consejo, porque, ¿qué puede hacer ese comisario en medio de treinta y dos individuos, que con los ministros son cerca de cuarenta personas? Muy poco ó nada. Hay aquí, pues, una reminiscencia del consejo real; pero evitando los inconvenientes de los consejeros estraordinarios.

El Sr. marques de VILUMA: Las razones del señor Vahamonde no me han convencido. El espíritu ó fondo de ese artículo es que para un caso dado se creen dos ó mas consejeros, á voluntad del gobierno; y esto no puede menos de ceder en perjuicio de la alta representacion del consejo de Estado. Aun es mayor el inconveniente si eso se aplica á las secciones, pues en tal caso puede ir el ministro al consejo con su voto y con los comisarios de su departamento, llevando en consecuencia dos ò tres votos mas, con los cuales podrá obtener mayoria en una seccion dada, é influir mucho en el consejo pleno.

Se dice que està desairado el comisario si no tiene voto; pero, señores, una persona que va á informar al consejo va muy honrado con solo desempeñar tal mision, y puede recibir mayor distincion que esa.

Creo, pues, que esa parte del artículo es muy delicada, produciendo, como produce, un aumento de consejeros que no es necesario, y que puede producir graves inconvenientes.

El Sr. PACHECO: Desde luego haré observar al señor marques de Viluma que su señoria se ha equivocado en una parte del supuesto de sus observaciones. Segun la ley, no puede el gobierno llevar mas que un solo comisario. ¿Cómo puede influir su voto? ¿Qué interes puede tener el comisario? No concibo mas que dos: ó el buen servicio, ú obtener alguna cosa determinada. Para el buen servicio, que es el interes que debe suponerse, va un comisario, persona de alta posicion en la administracion, y de conocimientos especiales, y aquí entra la observacion del señor marques de Viluma. Esta es una cuestion de apreciacion moral. ¿Es conveniente para el servicio mismo que un hombre de cierta importancia vaya á discutir, á ilustrar, á decidir quizas la cuestion, y que luego no tenga voto? Lo que resultaria de eso seria que nadie querria ir, como ha sucedido en las naciones donde se han establecido los comisarios régios en el parlamento, habiendo fracasado la idea porque ninguna persona de cierta altura se prestaba á ir à las cámaras sin voto; y note el señor marques dé Viluma que los cuerpos colegisladores son soberanos. Esto se halla en la naturaleza humana.

¿Qué hará el voto del comisario? Relativamente al consejo pleno, solamente en un caso podrá influir: en el caso de empate. Pues bien: entonces al elevar el consejo su informe al gobierno, hallará este dos dictámenes igualmente respetables, y solo se guirá por la autoridad real y efectiva de las razones en que uno y otro vayan fundados.

En cuanto á las secciones, diré que en ellas no se trata de asuntos graves, sino de pequeña importancia, y que si un ministro enviase un comisario con ánimo de agriar la mayoria, no conseguiria mas que engañarse á sí mismo. No quiero decir que el dar voto al comisario no traiga alguna vez inconvenientes; pero son muchisimo mayores las ventajas que de ello reportará el servicio, estando ademas en el decoro del gobierno que el comisario goce del derecho de votar.

Sin mas discusion, fué aprobado el artículo.

Igualmente lo fueron sin debate los artículos 12 y 13.

Leido el 14, decia así:

«Las secciones serán seis, correspondiendo á cada una de ellas el número de consejeros que sigue:

A la de Estado y Gracia y Justicia, cinco; tres de ellos letrados.

A la de Guerra y Marina, cinco; uno de ellos letrado.

A la de Hacienda, cinco; uno de ellos letrado.

A la de Gobernacion y Fomento, siete; dos de ellos letrados.

A la de Ultramar, cinco; dos de ellos letrados.

A la de lo contencioso, cinco; dos de ellos letrados.»

Leyéronse igualmente dos enmiendas á dicho artículo, las cuales estaban concebidas en los términos siguientes:

I.

«A la de Ultramar, siete; uno letrado, y dos que hayan servido altos destinos en aquellas posesiones.»

A la conclusion del artículo, se añadirá:

«Un reglamento que formará el mismo Consejo, con acuerdo del gobierno, determinará el ejercicio ó las funciones especiales de cada una de las secciones.»

Palacio del Senado, 16 de febrero de 1859.—El marqués de Miraflores.

II.

«Las secciones serán seis, comprendiendo cada una el número de consejeros que sigue:

A la de Estado y Ultramar, seis; dos de ellos letrados.

A la de Gracia y Justicia y Gobernacion, seis; tres de ellos letrados.

A la de Guerra y Marina, cince; uno de ellos letrado.

A la de Hacienda, cinco; uno letrado.

A la de Fomento, cinco: uno de ellos letrado.

A la de lo contencioso, cinco; todos letrados.—Mauricio Cárlos de Onís.»

En apoyo de la primera de estas enmiendas, dijo

El Sr. marqués do MIRAFLORES: El objeto de mi enmienda es procurar todas las garantías de buen gobierno en las apartadas regiones de Ultramar, porque interesa sobremanera á quien quiera que sienta latir un corazon español, todo cuanto se dirija á mejorar la administracion de aquellas nuestras fieles colonias, las cuales, como sabe el Senado, se rigen por leyes especiales.

Al hacerse el tránsito á nuestras actuales formas políticas, en 24 de marzo del año 34, se creó un tribunal de España é Indias, y en este una sala de esta última denominacion, así como una seccion de España é Indias, la cual debia constar de seis individuos, prefiriéndose á los que hubieran servido en Ultramar. Así las cosas, vino la revolucion de la Granja. Los hombres que entonces entraron en el poder tuvieron la felicisima idea de que aquellas posesiones se rigieran por leyes especiales. Dióse la ley de 6 de julio de 1845, relativa al consejo real, y en 22 de setiembre del mismo año se completó en la parte de Ultramar, dividiéndose el consejo en siete secciones, cuyo reglamento particular no conorco, y aun creo que no existe. Es decir, señores, que tratándose de un reglamento especial para la seccion de Ultramar, se discutió mucho, y cada vez se hizo sentir mas la necesidad de una buena administracion en aquellos paises. Llegó el ministerio del señor Bravo Murillo, al cual tuve el honor de pertenecer, y entonces dedicamos à este punto una atencion asídua, cabiéndonos la honra de presentar á S. M. una ley orgànica para el arreglo de los asuntos de Ultramar. Algunas palabras del preámbulo que voy á leer, manifiestan nuestro pensamiento: (Leyendo): «De acuerdo el consejo de ministros con los maternales sentimientos de V. M., há largo tiempo que se ocupa en la investigacion de los medios de promover en las posesiones españolas ultramarinas todas las mejoras, así en el órden moral como en el material, á que son accredoras por su importancia, y por su lealtad nunca desmentida.»

Creóse una direccion de Ultramar, refundida en la presidencia del consejo, y no entró en nuestro ànimo formar un ministerio de Ultramar, porque habia muchos obstàculos.

Entretanto, nos pareció que eso no era suficiente. Regidas las colonias por leyes especiales, por las venerandas leyes de Indias, se suprimió la seccion de Ultramar, creándose en su lugar un consejo de la misma denominacion; y yo me tomo la liberdad de decir que funcionando ese consejo fué cuando nuestras posesiones ultramarinas adquirieron una gran importancia, sintiéndose, sobre todo, los efectos de la buena eleccion de empleados, los cuales se nombraban á propuesta de dicho consejo, renunciando el ministerio á la facultad de nombrar à sus amigos ó paniaguados, como se dice vulgarmente; punto muy importante para que las personas que vayan á Ultramar no lo hagan con el objeto de enriquecerse, sino con el de administrar justicia. Por esas razones, creo que en esta seccion del consejo debe haber siete individuos, y de ellos que tengan conocimientos especiales relativamente à aquellas posesiones.

Creo haber justificado mi enmienda en cuanto á su primera parte. Por lo demas en cuanto á la segunda, ó sea la relativa á que al fin del artículo se diga lo que propongo, no hago mas que pedir el cumplimiento de una promesa hecha en la ley anterior del consejo real, y que parece olvidada.

El Sr. PACHECO: La comision ha oido con gusto el discurso del señor marqués de Miraflores, y procurará contestarle; pero no le seguirá en su reseña histórica, limitándose puramente à la enmienda.

Propone el señor marqués que la seccion de Ultramar se componga de siete individuos, mientras la comision se limita á cinco. La cuestion, por lo tanto, es saber qué conviene mas: si cinco, ó siete. Yo puedo decir por esperiencia que cinco individuos son bastantes para despachar todos esos negocios; á lo cual se agrega que el trabajo entre cinco se hace con mas intimidad, de una manera confidencial mas allegada que verificàndolo entre siete, aparte de la razon de economia.

Tambien desea el señor marqués que hayan servido dos años en Ultramar; pero esto lo tenemos en la seccion hoy dia, y lo tendremos siempre, atendidas las categorias de que puede el gobierno sacar los consejeros.

Respecto á la ùltima parte de la enmienda, está ya previsto el deseo de su señoria en dos partes del proyecto de ley; en un párrafo del artículo 52, y en el artículo 71, el cual dice: «El gobierno, oido el consejo de Estado, formará el reglamento sobre el régimen interior y órden de proceder del consejo de Estado en los negocios gubernativos. ¡Este reglamento podrá alterarse en lo sucesivo, despues de oir tambien al consejo de Estado, y por real decreto propuesto en consejo de ministros y refrendado por su presidente.»

El señor marqués de MIRAFLORES: Solo insisto en una cosa. ¿Qué inconveniente hay en que se diga que dos de esas personas de la seccion de Ultramar hayan estado allí.

El señor ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera): El señor marques de Miraflores mira con prevencion este proyecto de ley, porque se encuentra en oposicion con ciertas disposiciones de una época en que su señoria era gobierno. Efectivamente, se creó entonces un consejo de Ultramar; pero se suprimió el año 53 por representacion del consejo real, fundàndose este en que por la ley del año 45 le competia el conocimiento de aquellos negocios, y en que una ley no podia variarse por un decreto; añadiendo que por la misma ley iban al consejo los negocios contenciosos, y que al establecerse el consejo de Ultramar se habia prescindido de esta importantísima garantía; y diciendo, por último, que aunque los negocios de Ultramar fuesen de índole especial, esa especialidad versaba

sobre lo relativo á la organizacion social de aquellas provincias, pero no llegaba á otros ramos de la administracion de justicia.

Pasando à la enmienda del señor marques de Miraflores, diré que las dos partes que contiene son innecesarias. Lo que desea su señoria está comprendido en un artículo de este mismo proyecto, segun el cual, al publicarse un nombramiento de consejero, se ha de decir cuál es la categoría que le da opcion al cargo; y ademes, se previene en el mismo proyecto, que en todos los decretos en que se nombre consejeros, se esprese la seccion à que estos han de ser destinados; lo cual es una cortapisa para evitar la repeticion de un error cometido con frecuencia hasta ahora, consistente en que por dar entrada en el consejo á una persona determinada, se nombraba á veces un jurisconsulto para cubrir la vacante en la seccion de Guerra, y un militar para proveer para vacante en la seccion de Gracia y Justicia. Esa cortapisa espresa que el pensamiento del gobierno es buscar hombres determinados para las diversas secciones del consejo de Estado.

El segundo estremo de la enmienda del señor marques de Miraflores, se reduce á pedir la formacion de un reglamento especial para la seccion de Ultramar. Esta cuestion se trató ya en el consejo de Estado, siendo yo secretario, y se convino en que no habia necesidad de ese reglamento especial, porque en el decreto de organizacion de dicho cuerpo se determinaban ya los negocios que habian de ocupar á esa seccion.

Entre tanto, señores, aprobado ya el artículo 1.°, como efectivamente lo está, es imposible introducir en este proyecto las ideas del señor marques de Miraflores, por ser su tendencia distinta de la del mismo proyecto, razon por la cual creo que el Senado no debe tomar en consideracion la enmienda.

Los señores marques de Miraflores y ministro de la Gobernacion rectificaron, á continuacion fué retirada lá enmienda por su autor.

Acto contínuo obtuvo la palabra en apoyo de la enmienda segunda, y dijo.

El Sr. ONIS: Considero tan importante la seccion de Ultramar como la ha considerado mi amigo el señor marqués de Miraflores; y por esto he presentado esa enmienda al artículo 14, creyendo, como creo, que es muy oportuno que la seccion á que me refiero forme parte con la de Estado, por tener mas analogía estas dos entre si que no las de Ultramar y Gracia y Justicia. Verdad es que pueden presentarse algunos negocios cuya resolucion sea puramente legal en la seccion de Estado; pero la mayor parte de las cuestiones que en ella se suscitan son relativas à derechos de individuos estranjeros, ó de indole muy diversa y de mas difícil solucion. Aun las cuestiones que allí parecen puramente legales, no pueden resolverse de ese modo.

Muchos ejemplos podria yo citar de asuntos que al tratarse como cuestiones de ley han comprometido las relaciones de dos paises, produciendo disgustos trascedentales. Entre esos ejemplos podria ser uno lo que sucedió el año 15 con el señor Labrador, nuestro embajador en Viena, el cual quiso como jurisconsulto tratar todas las cuestiones bajo el aspecto legal, resultando de ello que no obtuvimos ninguna ventaja.

Estando yo en Inglaterra, un marino inglés que asesinó á otro español, se refugió en nuestra fragata *Prueba:* el gobierno inglés le reclamó, y yo no le entregué, acogido como estaba á nuestra bandera: un jurisconsulto lo habiera tal vez hecho, mirando la cuestion bajo el punto de vista legal.

He citado este incidente, para hacer ver que las cuestiones diplomáticas no siempre pueden resolverse como cuestiones puramente legales; y de aquí que, fundado en esto, y creyendo que las cuestiones de Ultramar tienen mucha analogía con las diplomáticas, haya presentado mi enmienda, á fin de que se reunan las secciones de Ultramar y de Estado.

El Sr. marqués de VALGONERA: La comision no puede admitir la enmienda del señor Onís, porque la distribucion de consejaros en secciones, tal como su señoría la propone, perjudicaria al buen desempeño de los negocios. La comision discutió si esa distribucion se consignaria en la ley, ó deberia quedar para los reglamentos orgánicos; y en vista de las vicisitudes porque ha pasado dicha distribucion, y fundado en catorce años de esperiencia, decidió, de acuerdo con el gobierno, proponer la que contiene este artículo. Esa distribucion es tan difícil de impugnar, como de sostenerla con esas razones sólidas que llevan el convencimiento al ánimo de los que escuchan. Si alguno hay competente para indicar su conveniencia, lo es el ministerio, y por eso ha asentido la comision à lo que el gobierno ha propuesto, lo cual se funda, como ya he dicho, en la esperiencia de catorce años.

Despues de algunas breves esplicaciones entre la comision y el señor Onís, fué retirada la enmienda por este señor senador como autor de ella.

Puesto á discusion el artículo 14, hicieron sobre él algunas ligeras observaciones en contra la señores Sainz de Andino y marqués de Molins, contestando al primero los señores Rodriguez Vahamonde y marqués de Valgonera; y á continuacien dijo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende este debate, para dar lectura á los artículos 5.° y 6.ª, nuevamente redactados por la comision.

Leidos estos, decian así:

Art. 5.° «Tambien pueden ser nombrados consejeros de Estado los que hayan ejercido durante tres años en propiedad, alguno ó algunos de los cargos siguientes:

Teniente general de ejército ó armada.

Consejero real ordinario.

Ministro ó fiscal de alguno de los tribunales espresados en el artículo anterior.

Ministro plenipotenciario con mision à una corte estranjera.

Fiscal del Consejo de Estado ó del antiguo real.

Secretario del Consejo de Estado.

Auditor de número ó fiscal del tribunal de la Rota.

Decano, ministro ó fiscal del tribunal de las órdenanzas militares.

Regente de la audiencia de Madrid ó de la Habana.»

Art. 6.° «Ocho de los nombramientos de consejero de Estado podràn recaer en individuos que hayan ejercido en propiedad, durante seis años, algun ó algunos de los empleos siguientes:

Ministro ó fiscal del tribunal supremo contencioso-administrativo.

Secretario general del Consejo real ó del tribunal contencioso-administrativo.

Mariscal de campo que haya sido director general de alguna arma, ó ejercido mando de capitanía general de distrito.

Jefe de escuadra con mando de departamento ó apostadero.

Subsecretario de ministerio.

Director general de cualquier ramo de la administracion.

Superintendente de hacienda pública de Ultramar.

Regente de la Audiencia de Madrid, ó fiscal de lo civil de la Audiencia de la Habana ó de Manila.

Secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Para computar los seis años de servicio se tomará en cuenta el tiempo que se haya servido en las diferentes carreras comprendidas en este artículo. El tiempo servido en los cargos espresados en el artículo 5.°, se acumulará á los que no hayan cumplido tres años que en él se requieren para completar los seis que se exigen en este.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, y discusion del dictámen relativo al proyecto de ley concediendo al señor duque de Zaragoza, durante su vida, la encomienda de Montanchuelos.

Ruego á los señores senadores se sirvan reunirse en secciones para nombrar las comisiones que han de examinar los proyectos de ley sobre pension à doña Esperanza Iriarte y doña Antonia Such.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 19.

Santa Ana, el presidente de la república de Santo Domingo, ha acreditado cerca de las cortes de Madrid, Paris y Lóndres á uno de los hombres políticos mas importantes de de aquella república con la mision especial de celebrar con cada una de las potencias de que hemos hablado, tratados de comercio. El general Santa Ana leyó el 5 de enero el correspondiente mensage ante el Senado, en el cual, despues de mostrar su satisfaccion por las numerosas muestras de simpatía que su gobierno habia recibido de Inglaterra y de Francia, añade estas palabras: «La dificultad que presentaba la interpretacion del artículo 7.° del tratado celebrado con España, ha sido resuelta por las aclaraciones que ha enviado el gabinete de Madrid. No podíamos esperar otra cosa de nuestra madre patria y del gobierno de Su Majestad Católica.

Idem 22.

CONGRESO.—Se lee la proposicion del señor Aparici sobre incompatilidades parlamentarias, y en su apoyo pronuncia un estenso discurso en que se lamenta de las ilegalidades y coacciones que suelen cometerse en las elecciones y de la influencia ilegítima que suelen ejercer en estos actos las autoridades.—El orador hace una triste pintura del actual estado de nuestra sociedad bajo el régimen representativo.—El señor ministro de la Gobernacion contesta al señor Aparici en un brillante discurso, haciendo ver que el de S. S. es la refutacion mas completa de sus quejas porque no hay bastante libertad, y llamando la atencion sobre el silencio con que el Congreso ha oido las diatribas del señor Aparici contra el parlamentarismo. Todo lo cual prueba la conviccion que generalmente se abriga de la bondad de las instituciones que combate el señor Aparici.—Ha tomado parte en el debate el señor Olózaga, defendiendo tambien las instituciones atacadas por el señor Aparici, quedando por último desechada la proposicion. Continua las discusion del presupuesto de Hacienda, haciendo uso de la palabra en contra el señor Torroja á quien contesta victoriosamente el señor Leon y Medina.—Son las seis y cuarto.

—Esta noche vuelve á reunirse la Comision del Congreso que entiende en el exámen del espediente relativo á los 130,000 cargos de piedra. Los individuos de la misma, descosos de proceder en este asunto con el mayor acierto, han citado para esta noche al señor Areitio, subdirector que fué del ministerio de Fomento, á fin de que diga cuanto sepa en el particular.

—Terminada enteramente la linea del camino de hierro desde esta Córte á Alcalá de Henares, y habiéndose hecho ya diferentes pruebas, parece que las locomotoras recorren este trayecto, no haciendo ninguna detencion, en veinte y cinco minutos, poco mas ó menos,

—La recaudacion obtenida en el mes de febrero último por rentas de bienes del Estado, ascienden á la suma de diez millones seiscientos mil reales, ofreciendo un aumento de un millon quinientos, sobre lo recaudado en igual mes del año proximo pasado.

—El *Boletin de Comercio* de Santander da la importante noticia de que una compañia estrangera se propone establecer la navegacion á vapor entre aquel puerto y la Habana, pasando tambien los buques á Hamburgo al regreso de las Antillas. Los vapores parece que por ahora serán dos, del porte de dos mil toneladas cada uno, y mandados por capitanes españoles.

—Ya tenemos en campaña un nuevo profeta con su correspondiente noticia sobre el fin del mundo. Este profeta que es portugues, asegura *bajo su palabra* en un folleto que acaba de publicar con el titulo de *O' Mensagero do tempo,* que debemos estar prevenidos para la Pascua de Pentecostes del año actual, época infalible, segun el autor, en que debe concluir este pícaro mundo.

—En el hospital de la Caridad, de Paris, donde el doctor negro tiene en cura á varios enfermos carcerosos, hubo en la mañana del 16 una especie de motin á la llegada de dicho facultativo á quien los amotinados llamaban charlatan. El motin fué promovido por los alumnos de la escuela de Medicina que miran con malos ojos al medico javanes. Este continuó su visita con la mayor serenidad. Las personas imparciales, dice la *Correspondencia Havas,* convienen cuando menos en la influencia moral que el doctor Urios ejerce en sus enfermos.

—Hablase mucho de la construccion de grandes y numerosos cuarteles en la proximidad de Madrid, y un periódico dice que hoy deben haber salido para Vicálvaro dos jefes de ejercito que llevan, á lo que parece, el objeto de medir allí terrenos y levantar planos para la construccion de un nuevo cuartel. Pero lo único que hay de cierto en el particular es, que vá á construirse un solo cuartel en Madrid en la montaña del Principe Pio, como el mas completo y perfecto que haya en otras naciones; que se restaurarán el cuartel de caballeria de Leganés y dos de los antiguos de Alcala de Henares, construyendo en este último punto otro de nueva planta.

—Inmediatamente que el Senado apruebe, y S. M. sancione el proyecto de los dos mil millones, empezarán á llenarse los objetos para que dicho proyecto ha sido presentado, procediéndose á mejorar el estado de defensa de nuestras principales plazas, á hacer en los arsenales obras importantes, y á consagrar las mayores cantidades posibles á otras obras públicas de reconocida necesidad. El ministerio se propone que el pais toque y vea materialmente que los fondos estraordinarios que van á votarse, se emplean útil y completamente.

—La *Discusion* dice, que en el Senado un general ex-ministro ha presentado una proposicion idéntica á la del marqués de Premio-Real pidiendo que se dé una satisfaccion pública y solemne á la reina doña María Cristina de Borbon.

—Se ha resuelto de real órden que cuando un senador militar no haya tomado posesion de un destino, por hallarse ocupado en la alta Cámara perciba su sueldo como si hubiese tomado posesion, y por otra que los jefes militares que se hallan en el Congreso de diputados, partan la gratificacion de mando con los que se hallen interinamente al frente de sus cargos.

—El *Constitucional* de Cadiz confirma el 19 las noticias que dió la *Correspondencia* sobre el rescate de los españoles que se hallaban en poder de los riffeños,

«Los prisioneros españoles, díce, fueron entregados el dia 16 en Tánger al representante de España, sin cange, rescate ni condicion alguna. Ayer 18 salieron para Melilla en el vapor *Isabel,* yendo en el mismo buque nuestro encargado de negocios en el imperio marroquí, el señor don Juan Blanco del Valle, que por instruccion del gobierno ha de recorrer nuestras posesiónes de Africa, partiendo luego para Alicante y de allí á la corte. Parece que lleva á Madrid, cuestiones importantisimas para España de Marruecos, y de cuya buena solucion sacaremos gran partido para nuestras referidas posesiones. Los 28 prisioneros moros que están en Malaga, serán devueltos á sus hogares cuando lo disponga el benevolo corazon de nuestra Reina. Será un acto de su esclusiva generosidad, confiando en ella las autoridades marroquies. La solucion de este asunto no puede haber sido mas lisonjera para nuestra patria.»

—Para honra del que la ha escrito y del ejército español á que pertenece, trasladamos á continuacion la carta que el ayudante don Francisco Alvares, salvado ya felizmente, escribió al señor Buceta, gobernador de Melilla, creyendose próximo á morir con sus compañeros de infortunio:—«Muy señor mio y de todo mi respeto. Ayer llegó aqui el Cabo Benisicar y otros varios, y despues de reunirse con el de Benizidel y los individuos de la junta, resolvieron darnos la muerte en el dia de hoy, diciendo que V. S. habia reunido los señores jefes y oficiales de esa guarnicion para consultar la entrega ó no entrega del cañon, y que luego habia contestado con una carta que los sacó de quicio. Olivares, despues de una reyerta con el Cabo, se marchó, y durante la noche no cesaron de llegar moros, tanto de este partido como de Benisicar y Bullafar, y esta mañana vimos que nuestro mal no tenia cura: las mujeres y muchachos prorumpieron á llorar á gritos, y habiéndolas reprendido, viendo que se acercaba nuestra última hora, nos encerraron en la torre en que vive el Cabo con la nueva mujer, y se cerró por dentro: hay borrasca por fuera: pero yo, solo quise conservar mi existencia el tiempo suficiente para despedirme de V. S. y de todos los amigos, y al efecto llamé al Cabo y se lo hice presente, y habiendo accedido, me trajeron los efectos para escribir, advirtiendome el Cabo, que hasta que volviese el propio á la noche, y viese lo que V. S. le contestaba, se suspenderia la ejecucion, pues tenia mucha vergüencia, y queria probar aun el último resultado, y entretendria á los demás. Ya sabe V. S. mi brigadier, que hasta ahora me resisti á tomar la pluma para hablar de esto; y ahora que veo la muerte cercana, no debia obrar de otro modo.

El único objeto de esta es dar á vuestra señoria, y á todos los amigos, familia, patria, etc., el último adios, y dar á V. S. las gracias por los muchos favores que le he merecido; y haciendole presente, para el destino de mi poco equipaje, que mis pobres padres residen en Asturias; pero tengo un hermano llamado Martin, empleado en el tribunal mayor de Cuentas,

y mi amigo don José Montoya, oficial de la capitanía general de Madrid, podria ser el conducto por donde se hiciese saber mi desgracia. No duden VV. que sabré morir como oficial español, y suplico á todos me encomienden á Dios; se despide para el otro mundo, su atento y S. S. y desgraciado súbdito Q. B. S. M.—*Francisco Alvarez*.—No me es posible escribir mas.»

—Tenemos fundados motivos para creer que la señora doña Matilde Diez, hará en el próximo verano una escursion artística á las provincias de Cataluña y Valencia ó á las de Andalucía.

Seccion comercial.

BARCELONA 19 DE MARZO.

Ninguna alteracion tenemos que anotar de cuanto espusimos en la semana anterior. En la presente ha habido una paralizacion, cual no se ha conocido hace mucho tiempo. Breves por demas, tendremos pues que ser hoy en nuestra Revista.

Algodones.—Encalmados, sin mas ventas que las necesarias al consumo. Los compradores siguen esperando baja en vista de la regularidad de las entradas y los tenedores resistiendose á concederla por las noticias que vienen del centro productor. El Nueva-Orleans al contado se puede calcular sobre 19 5/8 pesos sencillos.—rs. 293'06—y el Charleston á 18 5/8 pesos—rs. 278'13—por quintal. Las existencias nada dejan que desear.

En los hilados sigue la misma actividad y buena demanda, con los precios firmes que indicamos en nuestra última reseña.

Azúcares.—Sostienen las mismas apariencias; ventas cortas, sin embargo de las noticias favorables de la Habana. El consumo ha comprado con mayor regularidad, por lo que los precios se presentan mas firmes. Las existencias en primeras manos se calculan en unas 2,500 cajas. Ha salido alguna partida para Valencia.

Las noticias de la Habana del 18 de febrero que se recibieron en Nueva-Orleans el 21, refiere que no habia alteracion alguna en aquel mercado y seguia su situacion en un todo igual á la que se notaba el dia 15.

Aguardientes de caña.—Encalmados por completo, no se ha pasado venta alguna, á lo menos que sepamos. En los de baja graduacion siguen reducidas las existencias, y abundantes en los fuertes.

Cafés.—No han variado las transacciones. Continúan escasos y algo solicitados los buenos de la nueva cosecha, y abundantes y postergados los bajos.

Cacaos.—Nada hay que decir, á escepcion de que ha entrado hoy de Guayaquil el berg. «Caupolican» con 4,850 quintales. Las operaciones limitadas á las necesidades del consumo. Precios sin variacion.

Cueros.—Únicamente podemos anotar la venta de 1,000 cueros de Costafirme á 38 libras catalanas—rs. 405'33—por quintal. En los de Buenos Aires siguen los tenedores manteniendo sus pretensiones elevadas, tanto por los avisos favorables del punto productor, cuanto por la reduccion de las existencias y mayor demanda en las plazas estrangeras, y no esperarse grandes arribos en la nuestra.

Harinas.—La demanda ha sido mucho mayor, siendo bastante regulares las ventas que han tenido lugar, á precios algo mejores que la semana pasada. Las primeras de Zaragoza se han pagado á 70 rs. por quintal, no habiendo segundas de este punto, segun se dice. Las primeras de Santander no han querido cederse á 72 rs. pretendiéndose por ellas 76. Las con marca «Minot» de Marsella se han colocado de 62 á 66 reales, segun clase. Con marca «Co. S.» no hay ó por lo menos no se quiere vender á los precios que por ella han regido hasta aquí. La mejora en los precios y mayor movimiento en la demanda que ha tenido este artículo se debe en gran parte á la reduccion que han esperimentado las existencias.

Trigos.—Los compradores han recibido estos dias las partidas que adquirieron en anteriores. Las operaciones pues no han sido notablos en la semana que fine y los precios, si bien sostenidos no han tenido alteracion apreciable desde nuestra anterior.

JUAN SALA.

Habana 22 de febrero
(via de los Estados Unidos).

Azúcares.—Las transacciones, durante la semana que termina, han estado escesivamente encalmadas, por cuanto los compradores de acuerdo á no pasar de ciertos límites se han mantenido fuera del mercado. Los plantadores, hasta aquí, se presentan firmes en sus pretensiones, pero esperamos que en breve cederán algo. Las noticias de los Estados Unidos empiezan á anunciarnos una pequeña reaccion en baja en los mercados americanos. Las ventas, en resumen, han sido reducidas á algunos lotes disponibles, á los precios siguientes: cucuruchos bajos 7 1/2 rs. la arroba; clase igual al M. 8 1/2 del tipo holandes 9 rs.; id. M. 10, á 9 1/4 rs.; id. M. 13, á 10 1/4 rs; id. M. 18. á 12 3/4 rs.; floretes 15 1/2 rs.

La temperatura es mas favorable á los trabajos de la cosecha. Las existencias, lo mismo en esta que en Matanzas, ascienden á unas 110,000 cajas.—Los mascabados se hallan igualmente encalmados, paralizando las operaciones la reduccion de las existencias, pues en Matanzas no existen mas de 3,000 bocoyes.—Las melazas sin variacion sensible. La demanda es buena, sobre todo para completar los cargamentos de los buques de grande capacidad próximos á salir para Europa; pero los arribos son aun de poca importancia, para que las operaciones puedan tener mucha estension. Se pagan: terrero 4 á 4 1/4 rs, mascabadas 5 á 5 1/4 rs.

Ron.—Comun P. 23 á 25 sin casco.—*Harinas.*—Los tenedores han tenido que aflojar en vista de los arribos continuos: se han vendido 10500 barriles de Santander á P. 12 3/4 el barril desde 1 á 9 meses plazo; 41,000 barril en almacen á P. 12 1/2, de 2 á 11 meses plazo; 10,170 barriles 950 sacos del Mediterráneo de P. 13 1/4 á 14, y 200 barriles de N. Orleans superior á 13 1/8, con 2 meses plazo.-*Aceites*.-52,000 botijuelas recibidas de Barcelona y Cádiz, han sido realizadas de 23 á 24 1/2 rs. la arroba.

Costa-Rica 21 de enero
(via de Panamá y de los Estados-Unidos.)

Cafés.—Los productos de la nueva cosecha llegan con alguna regularidad á Punta Arenas y se venden de 10 1/2 á 11 1/2 cénts. los de primera calidad y 7 1/2 á 8 cénts. los inferiores. Se calcula que la produccion total ascenderá á unos 100,000 quintales.—*Cueros.*—Se cotizan en alza y deberán mantenerse á precios elevados hasta mayo.

Nueva Orleans 26 de febrero.

Algodones.—Arribos durante la semana 41,000 balas, ventas en id. 57,000, middling 11 c. por libra, existencias hoy 526 mil balas. Hoy se han vendido 8,000 balas á precios muy firmes.—Cambios sobre Lóndres 108 1/4 á 108 1/2 por 100.

Idem 28.—Ventas hoy 9,500 balas, precios sin variacion.

Idem 2 de marzo, por la mañana.—Se han vendido 21,500 balas. Los precios en alza de 1/8 c., pagándose el middling 10 7/8 á 11 1/8. Las ventas en los tres últimos dias ascienden á 40,000 balas y los arribos á 24,000.

Savannah 24 de febrero.

Algodones.—Arribos durante la semana 9168 balas, ventas 3,183, middling 9 11, middling fair 11 5/8 cénts. Cambio sobre Lóndres 8 1/2 á 8 3/4 por 100.

Idem 25.—Algodones en alza de 1/8 á 1/4 c. Ventas 1,200 balas.

Idem 26.—Algodones encalmados, pero firmes. Ventas 600 balas.

Idem 28.—Ventas 1,850 balas; cierra el mercado con apariencias de alza.

Idem 1.° de marzo.—Ventas 2,000 balas. El mercado cierra con tendencias al alza.

Charleston 24 de febrero.

Algodones.—Arribos durante la semana 16,299 balas, esportacion para Barcelona 941 balas. En punto, á precios los mismos de la semana pasada. Ventas en id. 11, 206 balas; el mercado cierra menos firme principalmente por las clasificaciones bajas. Cotizamos middling 11 á 11 1/8 c., middling fair 11 5/8 á 11 3/4 c.—Cambio sobre Lóndres, 8 3/4 á 9 por 100.

Idem 28.—Ventas hoy 1,600 balas. Los precios no han variado.

Idem 1.° de marzo.—Ventas 3,500 balas. El mercado cierra con tendencias á la alza.

Móbila 26 de febrero.

Algodones.—Arribos durante la semana 19,000 balas, ventas en id. 14,000, middling 10 7/8 c. por libra, esportaciones para Inglaterra 12,000, existencias en la plaza 138,000 balas. Cambios sobre Lóndres, 108 1/4 por 100.

Idem 26, por la noche.—Ventas hoy 7,000 balas, middling 11 c. por libra.

Nueva York 2 de marzo.

Cueros.—Demanda muy activa, precios en alza de 1/4 á 1/2 c. Ventas 2,000 B. Aires secos de peso 22 lib. por entregar á 27 1/2 c. Existencias 43,158 cueros.

Plomo.—Encalmado, precios firmes.

Algodones.—En alza de 1/4 c. Cambio sobre Lóndres, 9 1/2 á 9 3/4 por 100 prima.

Seccion estranjera.

Paris 20 de marzo.

De una correspondencia fechada en Nueva York á 5 de marzo, que inserta la *Patria*, tomamos lo siguiente:

«No se ha recibido de Méjico otra noticia sino la de un convenio firmado por el gobernador de Tampico y los cónsules ingles y francés para que se conceda una satisfaccion digna á sus pabellones. Todas las tropas de la guarnicion se han reunido y saludado las banderas de Francia y de Inglaterra con una salva de cuarenta y dos cañonazos.

El papel sobre Europa dista mucho de ser tan tan abundante como lo exigen las necesidades del comercio; así es que desde algunos dias han empezado en grande escala las remesas de oro. El *Fulton* se lleva cerca de un millon de duros.»

—El emperador ha pasado hoy revista á la guardia imperial. Ha acudido una multitud inmensa á esta fiesta militar que ha sido favorecida con un dia magnífico. La actitud de las tropas era admirable. En el momento de efectuar el desfile han prorumpido en entusiastas gritos de ¡Viva el emperador! La emperatriz, el príncipe Gerónimo y el príncipe Napoleon acompañaban al emperador La multitud ha saludado á SS. MM. con entusiastas víctores.

El príncipe imperial asistia á la revista vistiendo el uniforme de cabo de la guardia imperial.

El *Correo de Paris* dice que la multitud inmensa de espectadores se asoció á las manifestaciones del ejército en favor de la familia imperial, y en medio de las aclamaciones dejó oir los simpáticos gritos de Viva Italia!

El *País* calcula en mas de 400,000 el número de los que asistieron á la revista.»

Idem 21.

En el distrito de Kachira, en el gobierno de Toula, en Rusia, los campesinos han formado una sociedad que tiene por objeto el abstenerse de beber licores espirituosos en las tabernas públicas. Los miembros de esta sociedad se comprometen á no beber licores fuera de su casa y á no consumir diariamente mas que una cantidad fija. Un sugeto que á los pocos dias de su compromiso se embriagó en una taberna, fué paseado por las calles del pueblo á son de caja con un gran cartelon en el pecho en el cual se leia la palabra «borracho.»

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

El n.° 4111 del *Boletin oficial* contiene:

Circular del gobierno de provincia publicando el nombramiento de arquitecto de provincia recaido á favor de don Antonio Sureda y Villalonga.

Varias reales disposiciones del ministerio de la Guerra y de Ultramar referentes á ferro-carriles de la isla de Cuba.

Real decreto nombrando al reverendo P. D. F. Félix María Arrieti para la iglesia y arzobispado de Santiago de Cuba.

Por el juzgado de primera instancia de Manacor se espide certificacion de pobreza á favor de Jaime Vicens (a) Marilla.

La nota de precios del mercado de Mahon durante la última quincena de febrero.

La idem del mercado de Iviza durante la primera de marzo.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados 2 Viudos » Solteros » Niños »
Casadas » Viudas 1 Solteras » Niñas «

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JUAN CLÍMACO, ABAD.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 48 ms.
Pónese.... á las.. 6 » 22 »
Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.
Las 12 hs. 4 m. 47 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Manuel Rodriguez y Alegre.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 28.

De Cartagena en 3 dias bergantin Jaime Ferrer, de 205 ton., cap. don Sebastian Gelabert, con 14 marineros y algodon.

De Aguilas en 3 dias laud Carmen, de 49 toneladas, pat. Juan Bautista Jofre, con 6 mar. y varios efectos.

De Alicante en 2 dias id. Joven Maria, de 37 toneladas, pat. Francisco Felany, con 6 mar., cebada é id.

De id. en id. id. S. José, de 35 ton.. pat. Juan Felany. con 4 mar., un pas.. barrilla é id.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 28.

Para Cullera laud Vilanores, de 18 ton., patron Buenaventura Libon, con 4 mar., un pasagero y trigo.

Para Alicante id. Emilio, de 59 ton., pat. Bartolomé Mesguida, con 7 mar., un pas., leña y efectos.

Para Málaga id. Dos Amigos, de 37 ton., patron Roque Terol, con 5 mar., jabon é id.

Para Argel id. Sangre, de 20 ton., pat. Jaime Alemañy, con 4 mar., fruta y garbanzos.

SECCION DE ANUNCIOS.

TERCERA Y ÚLTIMA ACADEMIA

DEL NUEVO Y BELLO MÉTODO DE DIBUJO INDELEBLE

que se aprende en tres lecciones.

Esta última academia solo durará hasta el 15 de abril, debiendo regresar á Italia el inventor de dicho dibujo. Mr. Eugenio de Venecia agradecido á las personas que le han favorecido en esta capital y deseando demostrarles su gratitud, antes de su partida, dará á sus discípulos una funcion científica en materia de electricidad, presentando una batería galvánica compuesta de sesenta elementos, con la cual demostrara los efectos de la corriente eléctrica, obteniendo: 1.° Una luz tan viva como la del sol. 2.° La misma luz dentro el agua. 3.° La fusion de varios metales y otras esperiencias dignas de los amantes del progreso.

VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerías de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

GAS PORTATIL.

En el mismo establecimiento hay el depósito del gasogéne, gas portatil perfeccionado, el cual no espide humo ni el mas mínimo tufo. Dicho gas se espenderá á 7 sueldos 4 dineros el porron y el que usan los plateros á 7 sueldos porron. Este gas lleva muchas ventajas al alumbrado de aceite, por lo espuesto que se halla este último liquido á ocasionar manchas las que á veces causan perdidas de consideracion. El gas portatil que hasta el dia se ha vendido en este establecimiento ha satisfecho completamente á todos los consumidores.

Las personas que gusten arreglar las lámparas ó lamparillas que usan con el aceite para que les puedan servir para el gas portatil, pueden remitirlas al espresado establecimiento y serán arregladas con estrema baratura. Las lámparas y lamparillas que desde hoy en adelante se compren en el mismo, serán recompuestas gratis á los consumidores lo mismo que el cambio de las torcidas, advirtiendo que dichas recomposiciones se entienden ocasionadas por su continuo servicio y no por golpes ó mal cuidado. Las lámparas y lamparillas que se compren podran devolverse si despues de seis dias no quedan satisfechos los compradores devolviéndose su importe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA

DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente a estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

SE NECESITA UNA COCINERA DE BUENAS circunstancias, y otra sirvienta para las demas faenas de la misma casa. La primera ganará 2 duros mensuales y la segunda 8 pesetas. En esta imprenta darán razon.

☛ HELADOS.—Los habrá de varias clases todos los domingos y fiestas de cuaresma en el Café de la Union, sito en el Borne.

CERERIA

DE

FRANCISCO MARCH,

Calle del Hospital, número 59, Barcelona.

Gran surtido de cirios y blandones de todas dimensiones al por mayor á 7 reales libra.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentisima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto continuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

LA TUTELAR.

Se ruega á los suscritores no descuiden involuntariamente el mandar pagar y recoger de casa del banquero de esta Compañía don Gregorio Oliver, que vive en la Travesia de la Cuesta de Ambros á la d.ª en Donus número 9, los recibos de la anualidad que vence el 31 del presente mes de marzo, en los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Segun el periódico de la compañía número 160 el capital suscrito en la misma se eleva á cuatrocientos veinte y un millones, seiscientos cincuenta mil nuevecientos cuarenta y ocho reales.

AL PUBLICO.

En la tienda nueva LA PALMA, situada en la calle de la Capellería, manzana 112, n.° 37, hay un depósito de Gas Portatil sin olor ni humo á 7 sueldos 4 din. el porron, y á 7 sueldos el que gastan los plateros, cuyo gas lleva ventajas al aceite por su limpieza y economía. En dicha tienda se venden lámparas y lamparillas de todas clases, se componen las lámparas de aceite para usarlas con el nuevo sistema. En prueba de lo dicho, si cualquiera persona despues de probado el gas en su casa no estuviese satisfecho del resultado por no corresponder á lo que se anuncia, podrá durante los cuatro dias siguientes al de la compra devolverlo y recobrar su importe. De este modo nadie puede engañarse. Se mudarán gratis las torcidas y se harán tambien gratis las recomposiciones, que no sean variacion de piezas, siempre que tomen el gas en la misma tienda.

LA CUESTION DE MÉJICO

y

EL CONDE DE REUS

POR

JAVIER DE MENDOZA.

Véndese en la imprenta de Gelabert á 6 reales cada ejemplar.

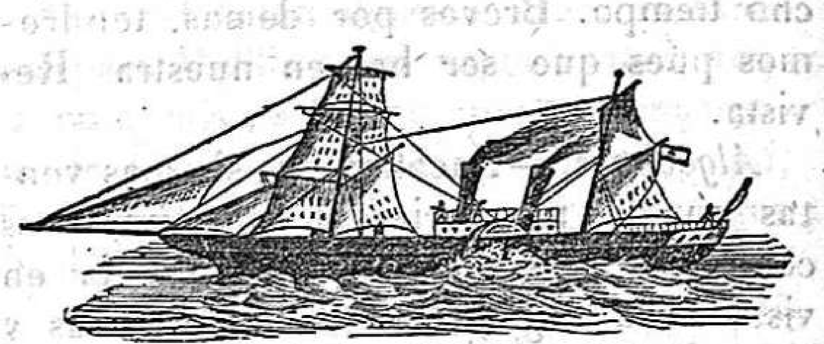
SE DESEA VENDER UNA CASITA BAJA con dos *trats* de tierra en el establecimiento de *Son Quint.* Al que desee comparla le darán razon en la calle *des Moliners*, n.° 32.

SE DESEA VENDER UN CABALLO DE 6 años de edad y de muy buenas circunstancias. En la calle de la Carnicería, número 9, tienda de harinas darán razon de su dueño.

ESTA PARA VENDER UN CARRO NUEVO sin estrenar, de buena construccion, que tanto puede servir para trabajo como para recreo. En esta imprenta darán razon.

UNA MUGER DE 24 AÑOS Y LA LECHE de diez meses, desearia encontrar criatura para lactar en su casa que la tiene en Llorito. Darán razon en el hostal de Llorito, casa de Vicente Rey.

DEPÓSITO DE GUANO Á 48 REALES quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fábrica de barrilla del Portichol. Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don* Miguel Morey, *saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 30 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

HISTORIA CONSTITUCIONAL DE INGLATERRA,

DESDE SU ORIGEN HASTA NUESTROS DIAS.

POR

D. Patricio de la Escosura,

Diputado por Asturias á las últimas Córtes Constituyentes.

Se publicará desde el próximo abril, por cuadernos de á 96 páginas en 4.°, en excelente papel y letra.

Precio de cada cuaderno: Madrid 8 rs.; Provincias el mismo, anticipando el importe de dos al menos.

El prospecto se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, *Pas d.ª en Quint*, número 74, en donde se admiten suscripciones.

TESORO MÉTRICO.

COTEJO GENERAL

DE LAS

PÉSAS, MEDIDAS Y MONEDAS

DE ESPAÑA, FRANCIA, INGLATERRA, PORTUGAL Y POSESIONES ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR.

GRAN CUADRO MURAL

aprobado por el real consejo y premiado por la direccion general de instruccion pública.—Calculado y ordenado por D. Antonio Alverá Delgrás, calígrafo general, profesor de la escuela normal central, autor de muchas obras de educacion y de sistema métrico, señaladas de texto y recomendadas de real órden: premiado por S. M.

El Cuadro que hoy anunciamos es uno de esos trabajos que no pueden pasar desapercibidos en los anales de la publicacion. En él se halla la equivalencia de cualquier número de unidades de las medidas lineales, itinerarias, de superficie, agrarias, cúbicas, de capacidad para líquidos, para áridos y para aceite, ponderales ó pesas usuales, menores, científicas y de valor ó monedas españolas; todas convertidas en unidades del nuevo sistema métrico decimal. Los cálculos estan hechos con presencia de los datos publicados por los gobiernos español, francés, inglés y portugués, y los nombres de las medidas en el idioma respectivo traducidas al castellano.

En vano tratariamos de recomendar este nuevo trabajo del Sr. Alverá Delgrás, que ha sido examinado por el ilustre y real consejo de instruccion pública, y cuyo informe ha motivado que la direccion general del mismo ramo haya premiado á su autor.

Este Cuadro es *indispensable* (hoy que tan próxima se encuentra la definitiva adopcion del nuevo sistema métrico) en todas las dependencias del Estado, Administracion provincial, Tribunales y Ayuntamientos: es *necesario* en todas las oficinas particulares, casas de comercio, establecimientos y tiendas de tráfico, fábricas, talleres y escuelas de España, Francia, Inglaterra y Portugal. Es tambien por su mérito tipográfico, por su tamaño imperial y por el lujoso papel en que está tirado, el mas bello adorno de cualquiera oficina ó escritorio público ó particular.

Precio 24 *rs.—Se halla de venta en la imprenta de Gelabert,* Pas d.ª en Quint.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert